

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

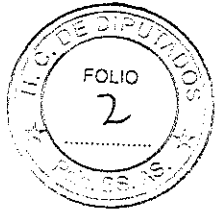
El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Prorrógase hasta el día 30 de junio de 2018 la vigencia de las leyes de expropiación que como Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 2°: Suspéndase hasta el día 30 de junio de 2018, todas las acciones judiciales, trámites, y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo sobre inmuebles, instalaciones y/o maquinarias, que hayan sido declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por leyes cuyos vencimientos hayan operado a partir del 30 de junio de 2017, y que tengan nuevos proyectos de ley de expropiación que a la fecha de sanción de la presente tengan estado parlamentario.

Artículo 3°: Las Presidencias de ambas Cámaras certificarán en un plazo de treinta (30) días, a contar a partir de la sanción de la presente ley, el listado de los proyectos que se incorporan en el Artículo 2°, el que además deberá ser comunicado al Poder Ejecutivo. Las Secretarías Legislativas de cada Cámara expedirán certificación de cada expediente, a solicitud del autor del proyecto y/o de quién acredite un interés legítimo, para ser presentado en los expedientes judiciales correspondientes.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4°: Créase una Comisión Especial para el Seguimiento y Estudio de Factibilidad para la gestión de las leyes de expropiaciones.

La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- 5 diputados y 5 senadores, elegidos por sus respectivas Cámaras, debiendo contemplarse la participación de las minorías.
- Representantes del Poder Ejecutivo (Ministerio de Infraestructura - Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda-, Ministerio de Desarrollo, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía, Ministerio de Producción)
- Representante de Fiscalía de Estado.

La Comisión designará sus autoridades, dictará su propio reglamento interno y definirá un plan de trabajo.

Artículo 5°: Objetivos. Son objetivos de la Comisión Especial analizar, estudiar y dictaminar sobre la factibilidad social, habitacional, productiva, formal, técnica, económica, financiera y política de las leyes y proyectos de Ley comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente, así como también de todos los proyectos de ley de expropiaciones que en el futuro se inicien.

Artículo 6°: Misiones y Funciones. La Comisión Especial tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

- a) Requerir informes a los organismos correspondientes y solicitarle remisión de documentos que en cada caso se requiera.
- b) Coordinar y articular con los distintos organismos a los fines de obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido.
- c) Emitir dictámenes de factibilidad de las Leyes y proyectos de Ley contemplados en la presente.
- d) Emitir dictámenes de factibilidad de los proyectos de ley de expropiación, y remitirlos a las presidencias de las Cámaras o a sus respectivos expedientes, con carácter previo a la sanción de los mismos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

e) Elaborar un informe anual de gestión.

Artículo 7°: Dictamen de factibilidad. Plazo. La comisión deberá emitir dictamen de factibilidad en los siguientes plazos:

- Para dictaminar sobre la factibilidad de las Leyes y proyectos de Ley de expropiaciones comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente, tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

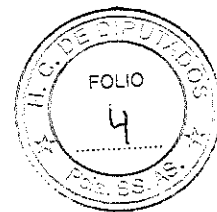
-Para dictaminar sobre la factibilidad de todos los proyectos de ley de expropiaciones que ingresen a partir del inicio del próximo periodo legislativo, tendrá un plazo de noventa (90) días contados a partir de su ingreso.

Artículo 8°: La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Secretaría Legislativa de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PATRICIA CUBRÍA
Diputada
Bloque Peronismo para la Victoria-PPV
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

ANEXO I



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- I. Ley N°: 14.460: "Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, el que será adjudicado a la "Cooperativa de Trabajo la Esperanza de Monte Grande Ltda."
- II. Ley N° 14.448: "Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles, ubicados en el partido de Berazategui. (Cooperativa de Trabajo Safra Limitada)."
- III. Ley N° 14.404: "Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ruta nacional 3 sur, km 693,5 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre los que serán adjudicados a la "Cooperativa de Trabajo "INCOB LTDA."
- IV. Ley N° 14.390: "Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, los que serán adjudicados a la Cooperativa de Trabajo Talleres Universal Limitada".
- V. Ley N° 14.361: "Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero para ser adjudicado en propiedad y a título oneroso por venta directa, a la Cooperativa de Trabajo Cintoplom LTDA".
- VI. Ley N° 14.477: "Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles que conforman el barrio nuestro futuro de la localidad de González Catán del partido de la Matanza destinados a la construcción de vivienda única".

PATRICIA CUBRÍA
Diputada
Bloque Peronismo para la Victoria-PPV
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.